

Se necesita reglamentación nacional para ascensores y escaleras eléctricas

POR: MILTON LÓPEZ*



Es frecuente que, en los últimos años, los medios de comunicación registren a nivel nacional noticias de accidentes o muertes de personas por la falla de ascensores, escaleras eléctricas (sistema de transporte vertical) o puertas eléctricas (sistemas de transporte horizontal).

Las averías y fallas técnicas de este tipo de sistemas, son las principales razones por las que usuarios de edificaciones de vivienda, oficinas, centros comerciales e instalaciones de uso público, entre otros, resultan afectados.

Ciudades como Bogotá cuentan con cerca de 30.000 ascensores, de los cuales 5.000 fueron revisados en 2019 por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo (Idiger). El Instituto identificó que en la capital creció el número de denuncias por ascensores en mal funcionamiento.

Entre 2017 y 2019 se presentaron un total de 1.342 quejas, pasando de 234 en 2017 a 368 en 2018 y a 440 en 2019.

A noviembre del año pasado, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá atendió 217 emergencias de ascensores, lo que significó que cada 34 horas hubo un incidente relacionado con estos equipos. Se identificó que la mayoría de las veces en las que se presentó un incidente relacionado con un ascensor fue por falta de mantenimiento.

Del mismo modo, el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE) del distrito, informó que entre enero de 2016 y diciembre de 2019, se presentaron 1.775 incidentes con ascensores que involucraron personas, entre los cuales se reportaron 83 lesionados (72 adultos y 11 niños) y 5 muertos.

Normatividad actual

La necesidad de revisar los ascensores y otros medios como las escaleras eléctricas y andenes móviles nació en 2011 cuando la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante el Decreto 663 obligó a todos los administradores de edificios, oficinas y centros comerciales a realizar una revisión anual de sus equipos.

Un año después, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (Icontec) expidió la norma NTC 5926-1, la cual contiene 175 condiciones que deben cumplir estos equipos que a su vez deben tener

la certificación de alguno de los 10 organismos de certificación acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

En 2014, el Distrito emitió la Resolución 092, que contiene los lineamientos técnicos para la revisión de los sistemas de transporte vertical y aclara que los únicos responsables de contratar la inspección de este tipo de equipos son los administradores de la propiedad, mientras que el Idiger debe vigilar que los documentos que avalan la óptima operación de los aparatos se encuentren al día.

Aunque Bogotá se ha preocupado por establecer normas que obliguen a revisar el transporte vertical, en 2018, la Alcaldía Mayor visitó 3.734 edificaciones con ascensores y revisó 7.468 de estos equipos y encontró que alrededor de 5.000 no cumplen con los estándares mínimos de seguridad y calidad.

Resulta preocupante que, luego de ocho años de haber entrado en vigencia el Acuerdo 470 de 2011, donde se estableció obligatoria la revisión anual de los ascensores en las edificaciones, grandes superficies y hospitales de la ciudad, el 66,9% no cumplen con la certificación de seguridad que avala su óptima operación.

CLASIFICACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL Y/ HORIZONTAL EN COLOMBIA

- ➔ Escaleras eléctricas
- ➔ Plataformas salva escaleras
- ➔ Rampa móvil
- ➔ Pasajeros
- ➔ Camilleros
- ➔ Movilidad reducida
- ➔ Monta platos
- ➔ Monta cargas
- ➔ Monta coches
- ➔ Silla salva escaleras
- ➔ Duplicadores

Nota: Escaleras, puertas, ascensores, rampas eléctricas y andenes móviles son sujetos de inspección, vigilancia y control.

“ En Bogotá, entre 2017 y 2019 se presentaron un total de 1.342 quejas, pasando de 234 en 2017 a 368 en 2018 y a 440 en 2019, por ascensores con fallas o mal funcionamiento ”

Panorama en otras ciudades

Cali y Bucaramanga también han registrado hechos lamentables en la materia. En Cali, entre 2012 y 2018, fueron reportados 211 rescates en incidentes presentados con ascensores, escaleras eléctricas y graderías; el más grave de ellos ocurrió en agosto de 2019 en el Palacio de Justicia, que cobró la vida de dos personas.

Vale la pena indicar que la cifra de incidentes puede resultar mayor, debido al subregistro, puesto que cuando se presentan este tipo de eventualidades, los propietarios o administradores de estos sistemas no hacen el llamado a los organismos de socorro sino a las empresas que realizan el mantenimiento, lo cual hace que no exista una cifra exacta.

Por esta razón, en 2018 la Alcaldía de la Ciudad, tomando como referencia la normativa existente en Bogotá, estableció el Acuerdo 0450 de 2018 y el Decreto Reglamentario 0137 de 2019, los cuales constituyen como obligatoria la revisión de este tipo de transporte.

A septiembre de 2019 se realizaron 698 visitas y verificaciones de diferentes sistemas de transporte vertical en donde se verificó el buen funcionamiento y certificación de 1.368 ascensores, 160 escaleras eléctricas, 303 puertas eléctricas peatonales, 335 puertas eléctricas vehiculares y 40 rampas, para un total de 2.206 sistemas verificados en la capital vallecaucana.

De otra parte, en Bucaramanga ocurrieron cuatro emergencias graves con elevadores en 2019, según lo informó el Cuerpo Oficial de Bomberos de la ciudad. Si bien la cifra parece mínima, resulta preocupante, dado el nivel de seguridad que deben cumplir los ascensores.

La ciudad expidió en diciembre de 2019 el Acuerdo 048, el cual tiene por objetivo prevenir accidentes en sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas que funcionan en edificios públicos o privados, y a su vez, permite inspeccionar y llevar un control de estos equipos por parte de la Alcaldía.

“ Es urgente proponer un Reglamento Técnico para transporte vertical, horizontal y puertas eléctricas, que garantice la seguridad de todos los colombianos ”

Cuestión de mantenimiento

Un inspector de transporte vertical puede clasificar las fallas de estos artefactos en tres valoraciones: leve, grave o muy grave. La primera hace referencia a fallas menores que no afectan el funcionamiento ni la seguridad (Ej.: baja iluminación).

Los defectos graves son aquellos que pueden interferir directamente en la operación, sin incidir en la tranquilidad de las personas y los más graves son los que requieren de una intervención inmediata, por ejemplo, que el regulador de velocidad o los frenos no funcionen e, incluso, que alguna puerta no cierre.

Las causas de los incidentes pueden ser variadas y dependen del tipo de ascensor y de su estado de conservación, pero lo que sí es claro, es que las fallas y accidentes de estos sistemas pueden ser evitados si se cumple con una revisión periódica, con normas técnicas de instalación, así como un buen mantenimiento y uso adecuado.

La situación es tan crítica en algunos edificios, que las administraciones se ven obligadas a solicitar cuotas extraordinarias (entre \$250.000 y \$800.000), con el fin de asignarlos a la reparación de fallas críticas recurrentes.

Necesidad de una reglamentación nacional

A pesar que los accidentes en Colombia relacionados con este tipo de infraestructuras han aumentado y que algunas ciudades cuentan con normas para prevenir accidentes y proteger la vida humana, en la actualidad no existe una reglamentación nacional que proteja a los usuarios de eventualidades como estas y que exija a los responsables de estos equipos, realizar un adecuado mantenimiento.

Colombia ha intentado avanzar en ese sentido, por lo que el 25 de agosto de 2011 se presentó el proyecto de ley 98, el cual pretendía adoptar normas y requisitos básicos para el funcionamiento y certificación de sistemas de transporte vertical y puertas automáticas en el país.

Dicho documento mostraba la necesidad de implementar acciones con las que se lograra evitar accidentes y además, incentivar su uso responsable por parte de los usuarios, para lo cual se establecían medidas de tipo preventivo, señalización, vigilancia y control. La última ponencia realizada para buscar la aprobación del proyecto fue hecha el 12 de mayo de 2012, sin lograrse el objetivo.

NORMATIVIDAD NACIONAL VIGENTE PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL, HORIZONTAL Y PUERTAS ELÉCTRICAS	
Ciudad	Norma
Bogotá	Acuerdo 470 / 2011 Decreto 663 / 2011 Res. 092 / 2014 Res. 221 / 2014
Cali	Acuerdo 0450 / 2018
Medellín	Decreto 471 / 2018. Art. 226-10
Cartagena	Acuerdo 016 / 2016
Ibagué	Acuerdo 007 / 2108
Bucaramanga	Acuerdo 048 / 2018
Rionegro	Acuerdo 54 / 2011

Fuente: Compilación ACIEM.

A pesar de que la certificación de ascensores actualmente es obligatoria en Bogotá, Cali, Medellín, Cartagena, Bucaramanga, Ibagué, Neiva y Rionegro, la inspección preventiva con base en las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 5926-1, 5926-2 y 5926-3 resulta ser un aspecto favorable para la comunidad en general.



Reglamentos técnicos, camino a la seguridad

Sumado a todo lo anterior, es preocupante encontrar que en todo el país se construyen a diario, edificaciones de grandes alturas que no cuentan con ningún tipo de control riguroso sobre estas instalaciones y permiten que sus usuarios utilicen en algunos casos los equipos en condiciones de funcionamiento irregulares.

Es urgente proponer un Reglamento Técnico para los sistemas de transporte vertical, horizontal y puertas eléctricas que garanticen la seguridad de todos los usuarios y que contenga estrategias como:

- Elaborar un censo nacional de instalaciones existentes en el que se incluya la caracterización de los sistemas, con parámetros como tipo de tráfi-

co, tipo de instalación (privados, públicos, salud, educación, oficinas, comerciales, etc.), número de viajes por día, entre otros.

- Definir el número de ascensores para una edificación, mediante el desarrollo de un estudio de tráfico que determine la velocidad, cantidad y características de los ascensores, acorde con el uso de cada edificación, número de pisos o paradas y cantidad de personas que transporta en determinados lapsos de tiempo.
- Precisar aspectos relacionados con el diseño, la construcción, el montaje, el arranque y la puesta en marcha de este tipo de infraestructuras, así como la operación, el mantenimiento y la modernización de sus instalaciones.
- Profesionalizar las labores de instalación, mantenimiento y certificación, así como efectuar un seguimiento a la realización de su ejercicio, precisando las responsabilidades y estableciendo multas y sanciones para el mal ejercicio de éstas.
- Identificar cada sistema con un número único de identificación, de tal manera que permita realizar un seguimiento exhaustivo a su historial, en relación con el mantenimiento, las certificaciones, las fallas, los accidentes, etc.
- Revisar el alcance de las Normas Técnicas Colombianas sobre operación, mantenimiento y certificación de las instalaciones.
- Aumentar la cantidad de empresas acreditadas por el ONAC para garantizar un mayor y mejor control sobre este tipo de sistemas.

ACIEM, a través de la Comisión de Reglamentos Técnicos de Construcción, ha venido estudiando y aportando sobre el tema desde hace más de cinco años, consciente que se debe crear una normatividad de orden nacional, que brinde instrumentos técnicos y legales para reducir la tasa de fallas de los sistemas de transporte vertical y horizontal, siempre en busca de garantizar la seguridad de la vida humana. ▲

* Milton López Ángel. Ingeniero Civil, Consultor Industrial e integrante de la Comisión de Reglamentos Técnicos de Construcción de ACIEM.